



EXPEDIENTE Nº 24/ 2023
RESOLUCIÓN

Competición: LIGA NORTE SENIOR FEMENINO
Encuentro: RUGBY CIUDAD DE OVIEDO - MAZABI SANTANDER
INDEPENDIENTE R.C.
Fecha: 14/01/2023

En Gijón, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés se procedió a la incoación de Procedimiento Ordinario con motivo de un cambio de horario fuera de plazo por parte del equipo local, Rugby Ciudad de Oviedo, en relación con el encuentro a disputar frente al Mazabi Santander Independiente R.C., del día catorce de enero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Que a la vista de los hechos descritos se dio traslado a los clubes implicados para que formularan las alegaciones que consideraran oportunas. Únicamente se ha dado contestación por parte del equipo Mazabi Santander Independiente R.C., reiterando lo ya expuesto en escrito de veintidós de enero de dos mil veintitrés, en el que solicitaba el pago de los gastos ocasionados, y que ascienden a ciento cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (144,40 €). De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento de Partidos y Competiciones, los partidos se han de comunicar al equipo adversario con al menos veintiún días de antelación. De no hacerse así, el equipo organizador será responsable de los gastos que genere al otro equipo.

Es por lo que se:

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al RUGBY CIUDAD DE OVIEDO, al pago de los gastos causados al MAZABI SANTANDER INDEPENDIENTE R.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento de Partidos y Competiciones, y que ascienden a un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (144,40 €), disponiendo para ello de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la notificación de la presente. Dicha cantidad deberá ser abonada en la cuenta de la RFPA: Banco Sabadell ES64-0081-5651-7700-0121-4322, quién posteriormente transferirá dichas cantidades al Club perjudicado.



TERCERO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA